



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-15814737-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 18 de Febrero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-71986096- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la DI-2022-306-APN-DNRYRT#MT se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del IF-2019-93902264-APNDGDMT#MPYT del EX-2019- 93876263-APNDGDMT#MPYT que tramita conjuntamente con el principal, del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **690/22-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.18 10:04:39 -03:00

Leonardo Javier Isa
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.18 10:04:39 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 16 días del mes de octubre de dos mil diecinueve, entre el SINDICATO ARGENTINO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA (S.A.E.O.E.P.), representado por su Secretario General Dr. Guillermo Edgardo MARCONI y por el Sr. Miguel Ángel MARRAPODI, por una parte y por la otra el CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS (CRUP), representada por el Lic. Eugenio ZANARINI y el Dr. Fernando Luis RATTI, como paritarios y apoderados ACUERDAN:

PRIMERO: Que en el marco del CCT N° 1/88 han llegado a un acuerdo salarial que consiste en un aumento que se hará efectivo en los términos concretos que se expresa en la siguiente planilla y que comprenden, abarcan y absorben todas las correcciones de escalas salariales anteriores a la fecha:

OCTUBRE 2019

	1° CAT	2° CAT	3° CAT	4° CAT	5° CAT
BASICO	\$ 56.306	\$ 50.828	\$ 45.677	\$ 37.954	\$ 34.721

	6° CAT	7° CAT	8° CAT	9° CAT	10° CAT
BASICO	\$ 32.405	\$ 31.518	\$ 30.740	\$ 30.572	\$ 25.661

NOVIEMBRE 2019

	1° CAT	2° CAT	3° CAT	4° CAT	5° CAT
BASICO	\$ 58.391	\$ 52.710	\$ 47.369	\$ 39.360	\$ 36.007

	6° CAT	7° CAT	8° CAT	9° CAT	10° CAT
BASICO	\$ 33.606	\$ 32.686	\$ 31.878	\$ 31.704	\$ 26.611

IF-2019-03902264-APN-DGDMT#MPYT

DICIEMBRE 2019

	1° CAT	2° CAT	3° CAT	4° CAT	5° CAT
BASICO	\$ 60.477	\$ 54.593	\$ 49.061	\$ 40.765	\$ 37.293

	6° CAT	7° CAT	8° CAT	9° CAT	10° CAT
BASICO	\$ 34.806	\$ 33.852	\$ 33.017	\$ 32.835	\$ 27.561

ENERO 2020

	1° CAT	2° CAT	3° CAT	4° CAT	5° CAT
BASICO	\$ 62.561	\$ 56.476	\$ 50.753	\$ 42.171	\$ 38.578

	6° CAT	7° CAT	8° CAT	9° CAT	10° CAT
BASICO	\$ 36.005	\$ 35.019	\$ 34.156	\$ 33.968	\$ 28.511

SEGUNDO: Los incrementos aquí acordados comprenden, absorben y abarcan las sumas fijadas en el Decreto del PEN N° 665/19 y/o cualquier otra que se hubiere dado unilateralmente, por acuerdo particular, por acuerdo de empresa o en cualquier otra forma o modalidad correspondiente a dichos términos, pudiendo de los incrementos aquí establecidos los empleadores tomar hasta la suma total de \$ 5.000 con el carácter no remunerativo, de acuerdo a lo previsto en dicha norma.

TERCERO: Se deja establecido que el incremento otorgado en el mes de enero de 2020 comprende, absorbe y compensa cualquier incremento adicional, unilateral o

IF-2019-93902264-APN-DGDMT#MPYT

voluntario, de cualquier naturaleza que se hubiese aplicado de cualquier forma al año 2018, con lo cual podrá ser compensados hasta su concurrencia.

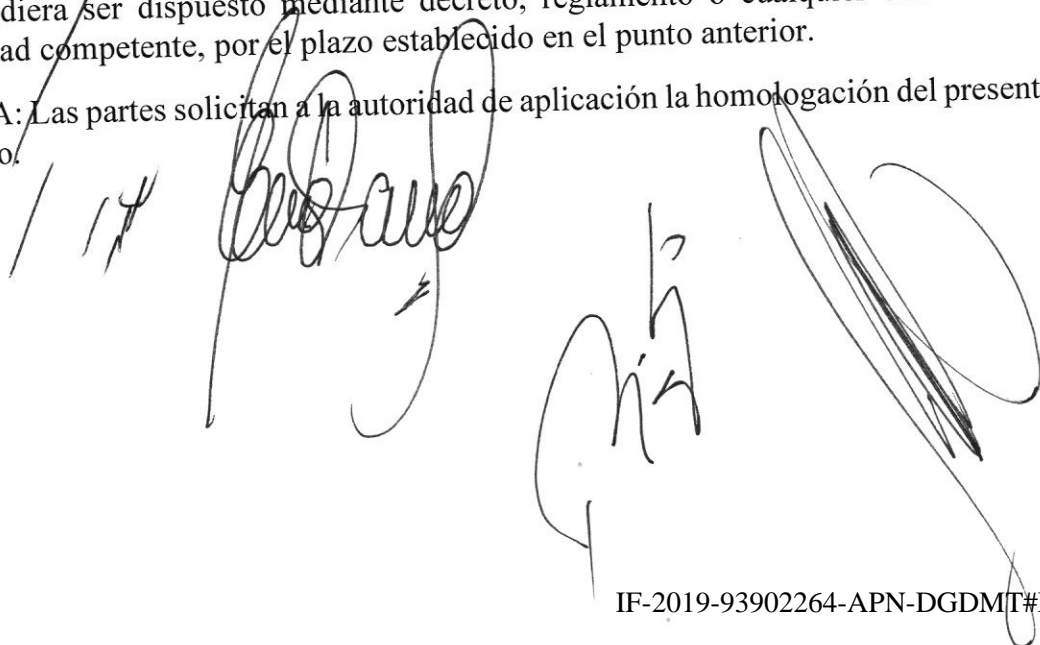
CUARTO: Se reitera en todos sus términos la vigencia de la contribución empresarial del 1% mensual sobre el salario de los trabajadores, establecida el 29 de marzo de 2006 y homologada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por Resolución ST N° 196/06 del 19 de abril de 2006 y reiterada ininterrumpidamente y en forma anual hasta la fecha siendo en cuanto a las modalidades de la misma el destino de dicha contribución a favor de SAEOEP. los siguientes: TURISMO, RECREACION, CAPACITACION, PROMOCION, PUBLICIDAD, ACCION MUTUAL, OPRENAR Y SALUD. Las Universidades deberán enviar planillas discriminadas de sueldos y categorías de su personal aportante dentro de los 10 días posteriores a su liquidación.

QUINTO: Se reitera en todos sus términos la vigencia del aporte de todos los trabajadores de Universidades jurisdiccionadas afiliados y no afiliados al SAEOEP establecida definitivamente el 29 de marzo del 2006 y homologado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por Resolución ST N° 196/06 del 19 de abril de 2006 y reiterada ininterrumpidamente y en forma anual hasta la fecha en cuanto la modalidad de la misma y respecto al destino de dicha contribución a favor de S.A.E.O.E.P. se establecen los siguientes: TURISMO, RECREACION, CAPACITACIÓN, PROMOCION, PUBLICIDAD, ACCION MUTUAL, OPRENAR Y SALUD. Se reitera que esta cláusula tiene vigencia hasta la expiración de este acuerdo.

CUARTO: Las Planillas salariales acordadas en la cláusula "primera" exclusivamente, tienen vigencia hasta el 29 de febrero de 2020.

QUINTA: Se deja constancia que el presente incremento comprende y abarca cualquier aumento salarial sea porcentual o de valor fijo, permanente o por única vez, que pudiera ser dispuesto mediante decreto, reglamento o cualquier otro acto de autoridad competente, por el plazo establecido en el punto anterior.

SEXTA: Las partes solicitan a la autoridad de aplicación la homologación del presente acuerdo.



IF-2019-93902264-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 306-22 Acu 690-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.